

a los consumidores. De los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 15. Delitos relativos a la ordenación del territorio. Protección penal del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna.

Tema 16. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones.

Tema 17. Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública: Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: cohecho, tráfico de influencias, malversación. Otros supuestos castigados en este título del Código.

Tema 20. Aspectos fundamentales de los delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional. Delitos electorales.

Tema 21. La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Las faltas penales: sus clases. El principio non bis in idem. Las leyes penales especiales.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 603/2005.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 603/2005, interpuesto por Medios Andaluces de Gestión, S.L., contra la resolución de 2 de noviembre de 2004 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en la que se acuerda el archivo del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro y la liquidación de la subvención a la entidad actora recaída en el expediente núm. 41/2002/J/285, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, con fecha 31 de julio de 2006, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO

1. Estimo parcialmente la demanda rectora de esta litis y, en consecuencia:

a) Anulo el acto impugnado.

b) Ordeno la retroacción del procedimiento al momento anterior a la notificación del requerimiento fechado por la Administración el 19.4.2004 (folio 143 del expte.), para que sea notificado en forma a la actora, prosiguiéndose después el trámite administrativo conforme a Derecho.

2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 438/2007, con fecha

12 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto contra la Resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual confirmamos íntegramente, con expresa condena a la parte apelante de las costas procesales.»

Según lo establecido en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos los formularios para el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

La Disposición Adicional Segunda del R.D. 364/2005, de 8 de abril establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán acomodar a las normas propias de su organización interna el procedimiento establecido en dicha norma.

En este sentido, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, establece en su art. 3, como objetivo específico de este Organismo Autónomo, el ejercicio de las competencias en materia de empleo y cualificación profesional y, en particular, las siguientes: fomento del empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de demandas e intermediación, en el mundo del trabajo.

El titular de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral, según dispone el art. 9 del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, es competente para conocer y resolver en esta materia y ello en relación con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, donde se establecen las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo.

En cumplimiento de lo expuesto, esta Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral, del Servicio Andaluz de Empleo

RESUELVE

Hacer públicos los formularios que a continuación se citan, en desarrollo del R.D. 364/2005, de 8 de abril, y que se recogen en los Anexos I al IV de la siguiente Resolución:

1. Formulario I de Certificado de Gestión de Oferta para la Declaración de Excepcionalidad,
2. Formulario II de Solicitud de Declaración de Excepcionalidad,
3. Formulario III de Declaración de Excepcionalidad y Aplicación de Medidas Alternativas, Comunicación de Aplicación de Medidas Alternativas.

4. Formulario IV de Declaración sobre el personal empleado en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- La Directora General, Ana M.ª Ancín Ibarburu.